

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Operaciones contables no autorizadas

La auditoría núm. JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16, a los recursos de Contingencias Económicas (TG2 inversión) correspondientes al ejercicio presupuestal 2015, se notificó al H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el oficio número. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016.

El 21 de abril de 2016 se celebró el acta de inicio de la auditoría en mención, acto en que también se notificaron formalmente, al H. Ayuntamiento de Guadalajara, los requerimientos de documentación e información formulados por los entes auditores, mediante el oficio núm. 2175/DGVCO-DAOC/2016.

En atención a dicho requerimiento, a través del oficio número ACSOP/79/2016 del 28 de abril de 2016, El H. Ayuntamiento de Guadalajara entregó a los auditores documentación e información solicitada.

Con el análisis de la documentación proporcionada, se constató que H. Ayuntamiento de Guadalajara, contrató una cuenta bancaria específica con el banco Interacciones S.A., número 300159573 para la administración y registro de los recursos de Contingencias Económicas (TG2 inversión) del ejercicio fiscal 2015, en la cual la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, radicó la totalidad de los recursos convenidos por \$13'999,994.70.

Con base en lo anterior, se verificaron los estados de cuenta bancarios (expedidos de manera mensual), las pólizas cheques y los registros contables por operaciones financieras con cargo al programa; mediante lo cual, se constató que, para los pagos de estimaciones de obra, el H. Ayuntamiento de Guadalajara, utilizó cheques y no transferencias electrónicas a favor de los beneficiarios.

Tales hechos contravienen lo dispuesto en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental que establece lo siguiente:

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracciones IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder a considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara, a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco, copia simple de las instrucciones emitidas.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

"Artículo 67
...
Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicio bancario".

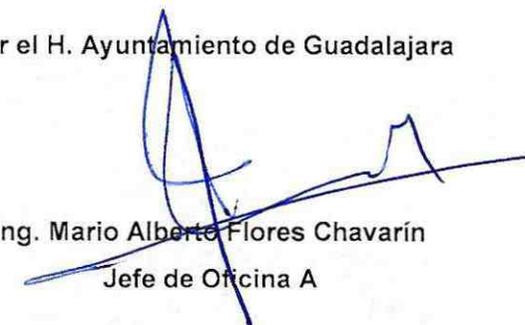
Causa:
Inobservancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Efecto:
Falta de transparencia en el manejo de los recursos.
Inicio de procedimiento de responsabilidad administrativa a servidores públicos.

Fundamento Legal:
Artículo 67, párrafo segundo, de Ley General de Contabilidad Gubernamental.

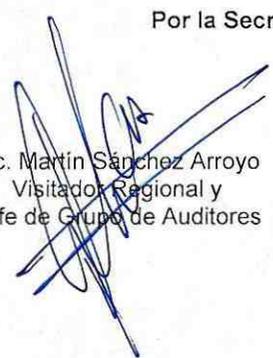
Fecha de Compromiso
11 / agosto / 2016

Por el H. Ayuntamiento de Guadalajara



Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Jefe de Oficina A

Por la Secretaría de la Función Pública



Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y
Jefe de Grupo de Auditores



Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco



Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra



L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015

La auditoría núm. JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16, a los recursos de Contingencias Económicas (TG2 inversión) correspondientes al ejercicio presupuestal 2015, se notificó al H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio número. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016.

El 21 de abril de 2016 se celebró el acta de inicio de la auditoría en mención, acto en que también se notificaron, formalmente, al H. Ayuntamiento de Guadalajara, los requerimientos de documentación e información formulados por los entes auditores, mediante el oficio núm. 2175/DGVCO-DAOC/2016.

En atención a dicho requerimiento, a través del oficio número ACSOP/080/2016 y ACSOP/79/2016 del 28 de abril de 2016, el H. Ayuntamiento de Guadalajara entregó documentación e información solicitada a los auditores.

De la revisión de la documentación e información proporcionada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara, se conoció que, durante el ejercicio fiscal 2015, el Gobierno del Estado de Jalisco y el mencionado H. Ayuntamiento celebraron un convenio para el otorgamiento de subsidios federales, con cargo a Contingencias Económicas (TG2 inversión), suscrito el 30 de junio de 2015, cuya Cláusula Primera, estableció la cartera de proyectos autorizados, con un importe asignado a ejercer de \$13'999,994.74 (para cuatro obras).

Con el objeto de administrar y controlar los recursos de Contingencias Económicas (TG2 inversión) del ejercicio fiscal 2015, el H. Ayuntamiento contrató una cuenta bancaria específica con el banco Interacciones S.A., número 300159573, en la cual, la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, transfirió la totalidad de los recursos convenidos en tres ministraciones, como se muestra en el siguiente cuadro:

Correctiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara, de acuerdo al mecanismo establecido para tal fin, deberá realizar el reintegro de \$2'389,521.09 a la Tesorería de la Federación más las cargas financieras que se generen hasta su total reintegro, y enviar a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Contraloría del Estado de Jalisco, la evidencia documental que acredite el reintegro efectuado consistente en: copia certificada de la línea de captura proporcionada por la TESOFE, la ficha de reintegro o transferencia bancaria electrónica en donde se reflejen los respectivos pagos, y el estado de cuenta bancario en el que se especifique el origen de los recursos con los que se efectúe el reintegro.

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracciones IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco para que promueva, ante la instancia competente, el inicio de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder a considerar su reincidencia.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

FECHA DE TRANSFERENCIA	IMPORTE
06/07/2015	\$ 5,599,997.90
10/08/2015	\$ 4,199,998.42
04/09/2015	\$ 4,199,998.42
TOTAL	\$ 13,999,994.74

Con el propósito de verificar la correcta aplicación de los recursos, autorizados y programados en el convenio antes mencionado, se analizaron las contrataciones de las obras, y mediante la integración de los importes contratados, se constató que se comprometieron recursos por \$13'974,330.37, existiendo una diferencia no contratada de \$25,664.37, importe que no se vinculó a compromisos formales de pago antes o al último día del mes de diciembre de 2015. (ANEXO 1).

No obstante, como resultado del análisis de la documentación comprobatoria del gasto, se verificaron los pagos por concepto de anticipos, estimaciones y finiquitos de las cuatro obras ejecutadas y, de la integración de los importes pagados a los contratistas por estimaciones y finiquitos, se conoció que lo pagado fue menor a lo contratado, con lo anterior lo que se generaron economías en todas las obras contratadas, que se reflejan como remanentes financieros en la cuenta de bancos específica.

Con la finalidad de verificar, si los recursos determinados como económicas, fueron vinculados a compromisos formales de pago, se analizaron los convenios modificatorios de los contratos de las obras, constatándose que solamente existen dos convenios modificatorios que amplían los tiempos de ejecución de dos obras, asimismo, el H. ayuntamiento de Guadalajara, no reportó ninguna modificación en monto, es decir, se constató que las economías no se vincularon a compromisos formales de pago antes del vencimiento de los contratos. (Anexo 1 de esta cédula)

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través del área competente, deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar su recurrencia, y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, por conducto de la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas, copia certificada de las instrucciones emitidas.

Fecha de Compromiso
11 / agosto / 2016

Por el municipio de Guadalajara, Jal.

Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Enlace designado

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Los remanentes por economías se detallan en la tabla siguiente:

Nombre del proyecto, localidad y municipio de la obra.	Núm. Contrato	Economía generada
Repavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo, entre calle Esteban Alatorre y Jesús Urueta, colonia libertad.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15	261,159.88
Repavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Tripoli, entre calle Federación y Pablo Valdez, colonia Cuahutemoc.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-069/15	1,052,352.81
Repavimentación en asfalto, de la calle Experiencia, entre la avenida patria y calle José Justo Álvarez, colonia Santa Elena de la Cruz.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-070/15	385,498.71
Remodelación de la Unidad Deportiva N° 30 "Insurgente Pedro Moreno".	OPG-CEI-PAV-CI-C06-071/15	454,932.33
SUMA		2,153,943.73

Con el análisis de los estados de cuenta bancarios de la cuenta específica, establecida para la administración de los recursos en comento, se comprobó que el saldo disponible, al 30 de abril de 2016, es de \$2'990,393.27, por lo que el importe de \$2'153,943.73, determinado como no pagado en la contratación de las obras, existe en la cuenta de bancos.

Debe precisarse que las obras contratadas se encuentran concluidas y cuentan con sus respectivos finiquitos, además de que los importes determinados como economías consideran los pagos de finiquitos, (Ver Anexo 1 de la presente cédula).

Ahora bien, con base en los estados de cuenta bancarios (mensuales), entregados a los auditores, se integraron los rendimientos financieros, los cuales



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

ascienden a \$172,017.91 al 30 de abril de 2016, como se muestra en el siguiente cuadro:

Periodo	concepto	Importe de los rendimientos	Total
Ejercicio 2015			
julio	rendimientos	\$ 12,012.00	
agosto	rendimientos	22,108.90	
septiembre	rendimientos	27,778.01	
octubre	rendimientos	20,745.10	
noviembre	rendimientos	16,873.44	
diciembre	rendimientos	17,462.95	\$ 116,980.40
Ejercicio 2016			
enero	rendimientos	\$ 16,968.40	
febrero	rendimientos	15,246.42	
marzo	rendimientos	12,926.40	
abril	rendimientos	9,896.29	55,037.51
Suma			\$ 172,017.91

De acuerdo al análisis de los contratos y sus modificatorios, se comprobó que los rendimientos financieros no se encuentran vinculados a compromisos formales de pago a esta fecha.

Es importante agregar que, el H. Ayuntamiento de Guadalajara debe integrar al importe antes citado por rendimientos financieros generados en la cuenta específica, los que se generen en los meses subsecuentes y hasta que se haga el reintegro y finalmente cancelación de la cuenta específica.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

Adicionalmente, el contratista que ejecuta la obra "Repavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo, entre calle Esteban Alatorre y Jesús Urueta, colonia libertad", con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15, realizó un reintegro a la cuenta el 26 de abril de 2016, por \$37,895.08 por concepto de "Anticipo no devengado", lo anterior se comprobó con base en el registro del depósito en el estado de cuenta, es decir la contratista no devengó el importe reintegrado a la cuenta de bancos específica.

Lo anterior con fundamento en la Cláusula Quinta del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios firmado entre Gobierno del Estado de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Guadalajara del 30 de junio de 2015, que se señala lo siguiente:

"Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, de Contingencias Económicas TG2 inversión, suscritos entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Gobierno Municipal, del 30 de junio de 2015.

Cláusula:

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONÓMICOS. Los apoyos económicos entregados al "MUNICIPO" tendrán como destino específico "LAS OBRAS".

Los apoyos económicos que no se encuentren erogados o vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del presente ejercicio fiscal, se deberán reintegrar a la TESOFE, junto con sus rendimientos financieros correspondientes, el reintegro deberá ser realizado a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Las obligaciones y compromisos formales de pago, para la realización de "LAS OBRAS" se establecerán mediante:

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

- a) La contratación de proveedores o contratistas, o
b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Al respecto, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria menciona en su artículo 176 y 223 cuarto párrafo lo siguiente:

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria:

Artículo 176. Las dependencias y entidades deberán prever en las reglas de operación de los programas sujetos a éstas, conforme a lo previsto en el Presupuesto de Egresos o **en los instrumentos jurídicos a través de los cuales se canalicen recursos**, la obligación de reintegrar a la Tesorería los recursos que no se destinen a los fines autorizados y **aquéllos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago.**

223...

...

"En caso de que las dependencias y entidades detecten...; que las entidades federativas, municipios o, en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal **no han cumplido las obligaciones que les correspondan después de otorgados...**, ejercerán las acciones correspondientes para que dichos recursos sean reintegrados al erario federal".

Por otra parte, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 señala en su artículo 7 fracciones II y III lo siguiente:

"Artículo 7.- "El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal..., se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad y a lo siguiente:"

I...

II. Los recursos federales a que se refiere este artículo, distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, serán ministrados siempre y cuando las entidades federativas y, en su caso, los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, cumplan con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos y los convenios correspondientes;

III. Las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que realicen obras de infraestructura con cargo a los recursos del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas...

...los recursos a que se refiere el párrafo anterior que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación, en términos de las disposiciones aplicables."

En conclusión, el municipio de Guadalajara Jalisco, deberá realizar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales de Contingencias Económicas (TG2 Inversión) determinados por economías e intereses, no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, por un importe de \$2'389,521.09.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad federativa: Jalisco	Ente auditado: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa o Fondo: Contingencias Económicas (TG2 inversión)	Ejercicio fiscal: 2015
OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES

<p>Causa Deficiencias en la Planeación y Programación de los recursos.</p> <p>Efecto Reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación. Promoción o inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de Servidores Públicos.</p> <p>Fundamento Legal Cláusula Quinta de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios celebrados entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Jalisco de fechas 11 de junio del año 2015 Artículo 176 y 223 cuanto párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Artículo 7 fracciones II y III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.</p>	
--	--

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Secretaría de Fiscalización y Rendición de Cuentas

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y
Jefe de Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Director de Área de Obra Convenida



ANEXO 1

Observación núm. 2. Recursos no vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, al último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015.
JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16

Nombre del Proyecto u Obra	Localidad	Contratista	Núm Contrato	Importe autorizado	Importe Contratado	Diferencia determinada
1 Repavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo, entre calle Esteban Alatorre y Jesús Urueta, colonia libertad.	Col. Libertad	Ing. Verónica Bermudez Torres	OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15	3,843,611.50	3,840,103.54	3,507.96
2 Repavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Trípoli, entre calle Federación y Pablo Valdez, colonia Cuahutemoc.	GUADALAJARA	TC Construcción y Mantenimiento, S.A. de C.V.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-069/15	4,156,383.24	4,153,437.65	2,945.59
3 Repavimentación en asfalto, de la calle Experiencia, entre la avenida patria y calle José Justo Álvarez, colonia Santa Elena de la Cruz.	Col. Santa Elena de la Cruz	Ingeniería y Proyectos MDM, S.A. de C.V.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-070/15	4,000,000.00	3,980,789.18	19,210.82
4 Remodelación de la Unidad Deportiva N° 30 "Insurgente Pedro Moreno".	Col. Independencia	Grupo Constructor Xolot S.A. de C.V.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-071/15	2,000,000.00	2,000,000.00	0.00
SUMA DEL PROGRAMA CONTINGENCIAS ECONOMICAS				\$ 13,999,994.74	\$ 13,974,330.37	\$ 25,664.37

NOTA: El municipio de Guadalajara llevó a cabo, la contratación de las cuatro obras con cargo a recursos de Contingencias Economicas (TG2 inversión) del ejercicio presupuestal 2015, existiendo una diferencia entre lo aprobado y transferido al municipio de \$25,664.37, recursos existentes en la cuenta bancaria específica y que deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

"El presente documento forma parte integrante de un expediente que contiene información clasificada como Reservada, en términos de lo establecido por el artículo 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Junio 09, 2016

Programa o Fondo: Contingencias Económicas	Ejercicio Presupuestal: 2015
Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Falta de transparencia e información sobre el ejercicio del Gasto Federalizado (Informes trimestrales)

La auditoría núm. JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16, a los recursos de Contingencias Económicas (TG2 inversión) correspondientes al ejercicio presupuestal 2015, se notificó al H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante el oficio número. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016.

El 21 de abril de 2016 se celebró el acta de inicio de la auditoría en mención, acto en que también se notificaron formalmente al H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el oficio núm. 2175/DGVCO-DAOC/2016, los requerimientos de documentación e información formulados por los entes auditores.

En atención a dicho requerimiento, a través del oficio número ACSOP/079/2016 del 28 de abril de 2016, se entregó la documentación solicitada a los auditores.

Adicionalmente, con el oficio número ACSOP/079/2016 de la misma fecha, el H. Ayuntamiento de Guadalajara, informó sobre la inexistencia de documentación requerida no presentada y expone las razones para cada caso en particular. Entre los faltantes documentales que se enlistan en el oficio no entregados a los auditores, se encuentran los "INFORMES TRIMESTRALES A LA SHCP", de lo cual informa lo siguiente: "se tuvieron problemas para su impresión en el portal de la página de la SHCP, se adjunta impresión de pantalla en donde se evidencia lo anterior". Al respecto, adjuntaron al oficio, tres hojas con la impresión de pantallas, que no contienen la información financiera solicitada.

Con lo anterior se acredita, el incumplimiento a lo establecido en la cláusula octava numeral I, décima y décima primera del Convenio

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracciones IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara deberá instruir al personal responsable involucrado en la presente observación, para que en lo sucesivo implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación y enviará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco copia simple de las instrucciones emitidas.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Junio 09, 2016

Programa o Fondo: Contingencias Económicas	Ejercicio Presupuestal: 2015
Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

celebrado entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Guadalajara el 30 de junio de 2015, que a la letra dicen:

"OCTAVA.- SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS APOYADAS. EL MUNICIPIO deberá informar la ejecución de los apoyos, atendiendo a lo siguiente: Para el seguimiento de la ejecución de **LAS OBRAS**, y para que el **GOBIERNO DEL ESTADO** este en posibilidades de dar cumplimiento, el **MUNICIPIO** deberá cumplir con lo siguiente:

I.- Informar trimestralmente a la SHCP, sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos, indicadores de resultados y evaluación de los recursos transferidos, en los términos del artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, conforme a los "lineamientos federales para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso, se emitan para el ejercicio fiscal 2015.

"DÉCIMA. - DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. El **MUNICIPIO** deberá asegurar a las instancias de control y fiscalización competentes del Ejecutivo y Legislativo Federal y Estatal, el total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole relacionada con **LAS OBRAS** realizadas con apoyos otorgados a través del **FONDO.** ..."

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN. El **MUNICIPIO** publicará la

Fecha de Compromiso

11 / agosto / 2016

Por el H. Ayuntamiento de Guadalajara

Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Jefe de Oficina A



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Junio 09, 2016

Programa o Fondo: Contingencias Económicas	Ejercicio Presupuestal: 2015
Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>información de LAS OBRAS, incluyendo los avances físicos financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida, en su página de internet, así como en otros medios accesibles al ciudadano, de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y sus correlativos estatales y municipales. La información que publique deberá ser la misma que remita mediante el sistema a que se refiere el inciso I de la cláusula octava de este convenio.</p> <p>En concordancia con lo anterior, el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que señala:</p> <p>"Artículo 85. Los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>...II.- Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la Secretaría, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos."</p> <p>En conclusión, el H. Ayuntamiento de Guadalajara no presento a los auditores los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos, indicadores de resultados y evaluación de los recursos trasferidos ni la evidencia de haber informado a la SHCP, así mismo, no se acredita el acceso a la información pública al ciudadano de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.</p>	<p><i>(Handwritten signatures and initials in blue ink)</i></p>

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: Junio 09, 2016

Programa o Fondo: Contingencias Económicas	Ejercicio Presupuestal: 2015
Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Causa: Inobservancia a los lineamientos establecidos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas.</p> <p>Efecto: Falta de transparencia respecto del manejo de los recursos y la falta de información confiable y oportuna para la toma de decisiones. Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.</p> <p>Fundamento Legal: Cláusulas octava numeral I, décima y décima primera del Convenio para el otorgamiento de subsidios, celebrado entre el Gobierno Estatal de Jalisco y el H. Ayuntamiento de Guadalajara del 30 de junio de 2015. Artículo 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, vigente.</p>	
--	--

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional y Jefe de
Grupo de Auditores

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Mtro. Luis Enrique Barbeza Niño
Director General de Verificación
y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal

Con motivo de la orden de auditoría JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16, emitida con el oficio núm. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016, a los recursos del Programa de Contingencias Económicas (TG Inversión) asignados al Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2015, los entes auditores solicitaron al H. Ayuntamiento de Guadalajara los expedientes unitarios de las obras seleccionadas como muestra a fin de verificar la aplicación de los recursos y el apego a la normatividad aplicable.

En atención al requerimiento con el oficio núm. 2175/DGVCO-DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Guadalajara entregó documentación de cuatro contratos de proyectos, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, a los que se les practicó análisis respectivo, y como resultado del mismo se observó lo siguiente:

De la verificación a dicha documentación, se conoció que el H. Ayuntamiento de Guadalajara celebró 2 contratos en los cuales la opinión de cumplimiento emitida por el SAT fue de manera extemporánea a la fecha de contratación, situaciones que se describe en el Anexo 1.

El artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 32-D. *La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*

- I. *Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción VI, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación, lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco.

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

II. *Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*

III. *No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*

IV. *Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales."

En este contexto, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) publicó en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la Resolución de la Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2014, que contiene entre otras disposiciones el "Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas" que señalan:

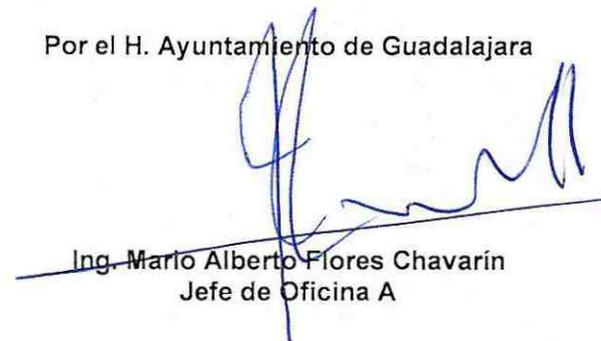
I.2.1.27 (para el 2015):

"Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documento vigente expedido por el SAT.

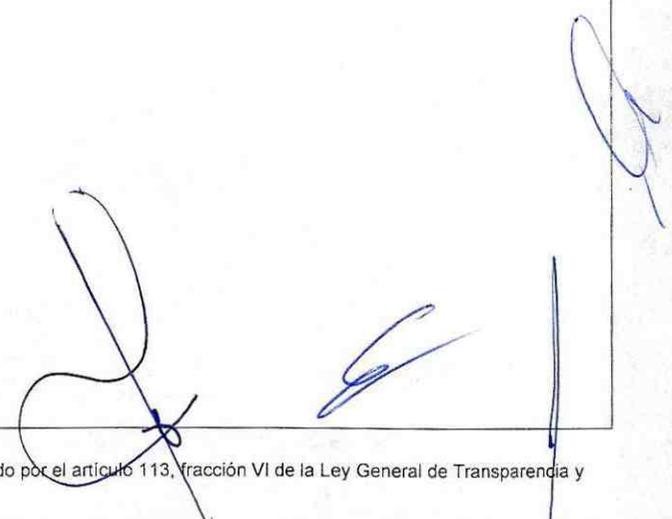
Fecha de Compromiso

11 / Agosto / 2016

Por el H. Ayuntamiento de Guadalajara



Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Jefe de Oficina A





CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Para efectos de lo anterior, los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, deberán solicitar a las autoridades fiscales la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto por la regla II.2.1.13 para el 2014.

La Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, establece en su artículo:

"Artículo 8.- Cualquiera de los sujetos a que se refieren las fracciones I y II del artículo 2 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad cuando en las contrataciones públicas de carácter federal, directa o indirectamente, realice alguna o algunas de las infracciones siguientes: ...

IV. Realice actos u omisiones que tengan por objeto o efecto evadir los requisitos o reglas establecidos en las contrataciones públicas de carácter federal o simule el cumplimiento de éstos; ..."

En conclusión, el H. Ayuntamiento de Guadalajara incumplió en celebrar contratos de obra pública con empresas que no se encontraban al corriente con sus obligaciones fiscales, previo a la celebración de los mismos; lo anterior resultó en incumplimientos con las disposiciones federales en materia fiscal aplicables al ejercicio presupuestal 2015.

Causa:

Inobservancia a las disposiciones fiscales aplicables en materia de obra pública.

Efecto:

Adjudicación de contratos a personas físicas o morales que no hayan cumplido con sus obligaciones en materia fiscal.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>Inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa a servidores públicos.</p> <p>Fundamento Legal:</p> <p>Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Regla I.2.1.27. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.</p> <p>Artículo 8, fracción IV, de la Ley Federal de Anticorrupción en Contrataciones Públicas.</p>	
---	--

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martín Sánchez Arrollo
Visitador Regional

Ing. Arturo Marin Benilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y
Control de Obra

L.A.E Ma. Guadalupe Galvan Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida



SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA
 UNIDAD DE OPERACIÓN REGIONAL Y CONTRALORÍA SOCIAL
 CONTRALORIA DEL ESTADO DE JALISCO



Contraloría del Estado
 GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

AUDITORÍA: JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16

ANEXO 1

ANEXO DE LA OBSERVACIÓN 00: Incumplimiento a disposiciones federales en materia fiscal

OBRA	CONTRATO				OPINION DE CUMPLIMIENTO 32-D		OBSERVACIÓN/COMENTARIO
	CONTRATISTA	NÚMERO	MONTO C/IVA	FECHA	FECHA	SENTIDO	
Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo entre esteban Alatorre y Jesús arieta, en la col. libertad.	ING. VERÓNICA BERMUDEZ TORRES.	OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15	3,840,103.54	13/08/2015	09/12/2015	POSITIVA NO CUMPLE	Se verificó la autenticidad de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales mediante la lectura de la cadena original y como resultado de la verificación se observa que se presento de manera EXTEMPORANEA, presentada 118 días posterior a la celebración del contrato.
Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Trípoli entre Federación y Pablo Valdez en la col. Libertad.	TC CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO, SA DE CV	OPG-CEI-PAV-CI-C06-069/15	4,153,437.65	13/08/2015	21/08/2015	POSITIVA NO CUMPLE	Se verificó la autenticidad de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales mediante la lectura de la cadena original y como resultado de la verificación se observa que se presento de manera EXTEMPORANEA, presentada 8 días posterior a la celebración del contrato.

4



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en el uso, elaboración y requisitado de la bitácora electrónica de obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Con motivo de la auditoría número JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16 emitida con el oficio núm. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016, practicada a los recursos otorgados por el Gobierno Federal a través del Programa de Contingencias Económicas (TG2 Inversión) asignados al Estado de Jalisco a en el ejercicio fiscal 2015, los entes auditores solicitaron al H. Ayuntamiento de Guadalajara mediante oficio número 2175/DGVCO-DAOC/2016, los expedientes técnicos de las obras convenidas a fin de verificar la aplicación de los recursos y el apego a la normatividad aplicable.

De conformidad con los requerimientos de información solicitado, el H. Ayuntamiento de Guadalajara, mediante el oficio núm. ACSOP/79/2016 del 28 de abril de 2016, presentó los expedientes unitarios de obra de 4 contratos, celebrados con cargo a los recursos del programa Contingencias Económicas 2015.

Dichas obras son las siguientes:

- Obra Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo, entre calle Esteban Alatorre y Jesús Urrieta, col. libertad, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15.
- Obra Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Trípoli, entre calle Federación y Pablo Valdez, col. Libertad, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-069/15.

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las cláusulas Primera, párrafo primero; Quinta, fracción IV y VI, y Décima Cuarta, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados en esta observación, han sido sujetos anteriormente por casos similares, de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, a fin de proceder considerando su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco, deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- Obra Pavimentación en asfalto de la calle Experiencia entre la avenida Patria y calle José Justo Álvarez, col. Santa Elena de la Cruz, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-70/15.
- Obra Remodelación de la unidad deportiva insurgente Pedro Moreno en la cabecera municipal, con número de contrato OPG-CEI-EQP-AD-C06-071/15.

Del análisis realizado a los expedientes unitarios de obra, se constató que para todos los casos se utilizaron bitácoras convencionales y no Bitácoras Electrónicas de Obra Pública, como lo exige la legislación en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

Al respecto, el **Artículo 46**, último párrafo, de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas menciona lo siguiente:

"En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, se deberán utilizar medios remotos de comunicación electrónica, salvo en los casos en que la Secretaría de la Función Pública lo autorice."

En concordancia con dicho párrafo, el Reglamento de la Ley de OPSRM dispone lo siguiente:

"Artículo 122.- El uso de la Bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Su elaboración, control y seguimiento se hará por medios remotos de comunicación electrónica, para lo cual la Secretaría de la Función Pública implementará el programa informático que corresponda.

Fecha de Compromiso

11 / Agosto / 2016

Por el H. Ayuntamiento de Guadalajara

Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Jefe de Oficina A

CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

La Secretaría de la Función Pública autorizará que la elaboración, control y seguimiento de la Bitácora se realice a través de medios de comunicación convencional cuando las dependencias y entidades así lo soliciten en los siguientes casos:

- I. Cuando por virtud del sitio donde se realicen los trabajos existan dificultades tecnológicas que impidan llevar la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica;
- II. Cuando se ejecuten trabajos derivados de caso fortuito o fuerza mayor;
- III. Cuando el uso de la Bitácora a través de medios remotos de comunicación electrónica ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública, en términos de las leyes de la materia, y
- IV. Si las dependencias y entidades realizan de manera ocasional obras y servicios.

La información contenida en la Bitácora podrá ser consultada por la Secretaría de la Función Pública o por los órganos internos de control en el ejercicio de sus facultades de inspección, vigilancia y control.

Como puede apreciarse, el Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, permite el uso de la bitácora convencional, inicialmente bajo cierta circunscripciones y con la autorización de la Secretaría de Función Pública. No obstante, en el caso que nos ocupa, el Ayuntamiento de Guadalajara no presentó evidencia documental que acreditara contar con la autorización de la SFP para utilizar bitácora convencional en las obras en comento.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por lo tanto, el hecho de que el H. Ayuntamiento de Guadalajara utilizó bitácoras convencionales sin la autorización de la SFP y no mediante medios electrónicos de comunicación remota (bitácora electrónica), contraviene las disposiciones federales mencionadas.

Para comprender la importancia y trascendencia de la bitácora de obra, cabe mencionar la definición de ésta de acuerdo con el **Artículo 2**, fracción VIII, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

“VIII. Bitácora: el instrumento técnico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, en el cual se registran los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos, ya sea a través de medios remotos de comunicación electrónica, caso en el cual se denominará Bitácora electrónica, u otros medios autorizados en los términos de este Reglamento, en cuyo caso se denominará Bitácora convencional;”

Por lo que se concluye que el H. Ayuntamiento de Guadalajara incumplió con los aspectos antes mencionados, que incluyen, entre otros: no establecer el medio de comunicación entre las partes (Elaboración y uso de la BEOP) y no asentar aspectos trascendentes que deriven de la ejecución de los trabajos en cuestión.

Causa:

Incumplimiento a las disposiciones para la elaboración, uso y requisitado de la bitácora electrónica de obra pública.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 9, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Efecto: Deficiente rendición de cuentas en la aplicación de los recursos del programa y en la inspección y control de la obra. Inicio de procedimientos de responsabilidades administrativas a servidores públicos.</p> <p>Fundamento Legal: Artículo 46 de la Ley de obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Artículos 2, fracción VIII, 122, fracciones I, II, III y IV, y 126 del Reglamento a Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	

Por la Secretaría de la Función Pública

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Lic. Martín Sánchez Arroyo
Visitador Regional

Ing. Arturo Marín Bonilla
Coordinador

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación
y Control de Obra

L.A.E Ma. Guadalupe Galvan
Pedroza
Directora de Área de Obra
Convenida



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Incumplimiento en materia de planeación, programación y presupuestación en obras públicas y servicios relacionados con las mismas (Falta de proyecto ejecutivo y programa de ejecución).

Con motivo de la orden de auditoría JAL/CONTINGENCIAS INV-GUADALAJARA/16, emitida con el oficio núm. 2196/DGVCO-DAOC/2016 del 14 de abril de 2016, a los recursos del Programa de Contingencias Económicas (TG Inversión) asignados al Estado de Jalisco en el ejercicio fiscal 2015, los entes auditores solicitaron al H. Ayuntamiento de Guadalajara los expedientes unitarios de las obras seleccionadas como muestra a fin de verificar la aplicación de los recursos y el apego a la normatividad aplicable.

En atención al requerimiento con el oficio núm. 2175/DGVCO-DAOC/2016, el H. Ayuntamiento de Guadalajara entregó documentación de cuatro contratos de proyectos, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, a los que se les practicó análisis respectivo, y como resultado del mismo se observó lo siguiente:

Las cuatro obras no contaron con los planos de sus respectivos proyectos ejecutivos debidamente firmados, sellados y validados antes de la puesta en marcha de la obra y de sus correspondientes programas, no especifican las fechas para la ejecución de los trabajos.

Las obras en comento son las siguientes:

- Obra *Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Cairo, entre calle Esteban Alatorre y Jesús Urrieta, col. libertad*, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-068/15.
- Obra *Pavimentación con concreto hidráulico y rehabilitación de redes hidrosanitarias de la calle Trípoli, entre calle Federación y Pablo Valdez, col. Libertad*, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-069/15.

Correctiva:

En el marco del Acuerdo de Coordinación celebrado por la Secretaría de la Función Pública y el Estado de Jalisco, cuyo objeto es la realización de un programa de coordinación especial denominado "Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública, y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción", y en cumplimiento a lo dispuesto en las Cláusulas Primera, párrafo primero y Quinta, fracción VI, del Acuerdo aludido, se requiere a la Contraloría del Estado de Jalisco, para que en el ámbito de su competencia inicie o promueva los procedimientos de responsabilidad administrativa que se deduzcan de la presente observación, por actos u omisiones de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Al respecto, deberá verificarse si los servidores públicos que resulten involucrados, han sido sujetos de algún procedimiento de responsabilidad administrativa, por casos similares, a fin de considerar su reincidencia.

Asimismo, en concordancia con el objeto del instrumento legal invocado, la Contraloría del Estado de Jalisco deberá mantener informada de dichos procedimientos a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social (UORCS), de la Secretaría de la Función Pública.

Preventiva:

El H. Ayuntamiento de Guadalajara deberá instruir al personal responsable, para que en lo sucesivo se implementen las acciones procedentes que permitan evitar la recurrencia de esta observación; lo cual notificará a la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social por conducto de la Contraloría del Estado de Jalisco.



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

- Obra Pavimentación en asfalto de la calle Experiencia entre la avenida Patria y calle José Justo Álvarez, col. Santa Elena de la Cruz, con número de contrato OPG-CEI-PAV-CI-C06-70/15.
- Obra Remodelación de la unidad deportiva insurgente Pedro Moreno en la cabecera municipal, con número de contrato OPG-CEI-EQP-AD-C06-071/15.

Lo anterior implica inobservancia e incumplimiento a las siguientes disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas:

“Artículo 24. (Cuarto Párrafo).- Para la realización de obras públicas se requerirá contar con los estudios y **proyectos**, especificaciones de construcción, normas de calidad y **el programa de ejecución totalmente terminados**, o bien, en el caso de obras públicas de gran complejidad, con un avance en su desarrollo que permita a los licitantes preparar una proposición solvente y ejecutar los trabajos hasta su conclusión en forma ininterrumpida, en concordancia con el programa de ejecución convenido.”

“Artículo 21.- Las dependencias y entidades, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularán sus programas anuales de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas y los que abarquen más de un ejercicio presupuestal, así como sus respectivos presupuestos, considerando:

...

VIII. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, así como los gastos de operación;

...”

Fecha de Compromiso

11 / Agosto / 2016

Por el H. Ayuntamiento de Guadalajara

Ing. Mario Alberto Flores Chavarín
Jefe de Oficina A



CÉDULA DE OBSERVACIONES

Fecha: junio 09, 2016

Entidad Federativa: Jalisco	Dependencia: H. Ayuntamiento de Guadalajara
Programa: Contingencias Económicas TG2 Inversión	Ejercicio presupuestal: 2015

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
<p>Por lo que se concluye que la falta del proyecto ejecutivo y calendario de ejecución de obra implica inobservancia e incumplimiento a la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las misma.</p> <p>Causa: Inobservancia a la normativa en materia de planeación, programación, presupuestación.</p> <p>Efecto: Retrasó en la ejecución de las obras.</p> <p>Inicio de procedimiento de responsabilidades administrativas a servidores públicos.</p> <p>Fundamento Legal: Artículos 24, cuarto párrafo, y 21 fracción VIII, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.</p>	

Por la Secretaría de la Función Pública

Lic. Martin Sánchez Arrollo
Visitador regional

Ing. Arturo Marin Bonilla
Coordinador

Por la Contraloría del Estado de Jalisco

Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra

L.A.E. Ma. Guadalupe Galvan Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida